



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



DOM: 130.-
GSB/acc
27-08-21

DECRETO EXENTO N° 001005

LITUECHE, 27 de agosto del 2021.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar el Servicio de Mano de Obra para la Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche.
- Que la Municipalidad no cuenta con la dotación suficiente para realizar los trabajos de recolección.
- El Acuerdo N° 333/2021 de sesión extraordinaria N° 167 de fecha 07-07-2021, mediante el cual se aprueban las bases administrativas para el llamado a licitación.
- Que se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y Anexos que se adjuntan al proceso de licitación.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N°807 de fecha 09-07-2021.- que aprueba las Bases Administrativas, y anexos del llamado a licitación y adjudicación para la contratación de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos Comuna Litueche.
- El Proceso de Licitación registrada en el portal Mercado Publico ID 1743-54-LR21.-
- El Acta de Apertura y el acta de evaluación de fecha 17 de Agosto del 2021.-
- El Decreto N° 962.- del 19-08-2021 que adjudica la licitación 1743-54-LR21.- al contratista Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED].
- La orden de compra 1743-287-SE21.
- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 40/2021 de sesión extraordinaria N° 01 de fecha 25-08-2021 que se acuerda aprobar el contrato de recolección de residuos domiciliarios, entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED], por un monto mensual de \$ 8.499.992.-
- El Contrato a suma alzada suscrito con fecha 27-08-2021 entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED].

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto N° 1.145 del 10-09-2020, que nombra la subrogancias de la Secretaria Municipal y Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 732, de fecha 28 de junio de 2021, que nombra al Sr. Alcalde por el periodo 2021 – 2024.-

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de “**Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos Comuna Litueche**” suscrito con fecha 27 de agosto del 2021, entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0.- representada por su alcaldesa (s) Doña Claudia Salamanca Moris, Rut [REDACTED] y por la otra doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED].

2.- DEJASE establecido que el valor mensual de los servicios es de **\$8.499.992.-** (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos mil pesos) IVA incluido.

3.- IMPUTESE el gasto al ítem Servicios de Aseo Domiciliario del presupuesto Municipal vigente año 2021.-

4.- INCORPORESE copia del presente Decreto Alcaldicio en el proceso de adquisición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

CSM/ACR/RPV/GSB/acc

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)





CONTRATO A SUMA ALZADA
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y
ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 27 días del mes de Agosto de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcaldesa (s) doña Claudia Salamanca Moris, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] de Litueche, por una parte, y por la otra doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED], en adelante "el Contratista", con domicilio en [REDACTED] Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 962 de fecha 19 de Agosto de 2021 se adjudica la licitación de la contratación de "**Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche**" a doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED].

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas y los Anexos, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente a:

- **Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche.**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, la suma mensual de \$ 8.499.992.- (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos) IVA incluido.

El Pago del servicio se hará por mes vencido (mes calendario) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Obras Municipales o de la Unidad que corresponda y previa presentación a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio los siguientes documentos:

- a) Factura emitida a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796.
- b) Caratula estado de pago.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Inspección del Trabajo (excepto el primer estado de pago).
- d) Planilla pago cotizaciones previsionales (excepto el primer estado de pago)
- e) Certificado emitido por la Dirección de Obras que conste que los trabajos han sido ejecutados en forma satisfactoria.

CUARTO:

El presente contrato empezará a regir a contar del día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2024.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10, de las Penalidades y Multas y Artículo 11° de Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Vencimiento del Plazo.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Quiebra o muerte del contratista o extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- d) Resolución por incumplimiento de una de las partes.
- e) Cambio en las condiciones Municipales y/o Institucionales para efectuar en el servicio en cualquier de sus componentes.
- f) Fuerza mayor o causa fortuita.
- g) Por aplicación de más de cuatro multas consecutivas, durante un año calendario, por cualquiera de las causales señaladas en los artículos 10° y 11° de las Bases Administrativas.

El todo caso; el término del contrato deberá ser notificado al Contratista por escrito con al menos treinta días de antelación.





SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo, renovación de contrato y/o modificación de contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Considerando Estado de Catástrofe, por la Emergencia Sanitaria que vive hoy el país, producto del virus COVID -19, la empresa contratista doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut [REDACTED], deberá tomar todas las medidas necesarias que permite la ley, a través de la implementación de Controles de temperatura a sus trabajadores antes del ingreso y posteriormente antes de retirarse de la faena, además deberán contar como mínimo con mascarillas y alcohol gel.

El protocolo deberá realizarlo el Supervisor de Faenas y para este fin llevara un registro a través de una planilla de Control, que deberá ser entregada mensualmente en cada Estado de Pago.

Esta implementación es complementaria a los EPP (Elemento de Protección Personal)

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

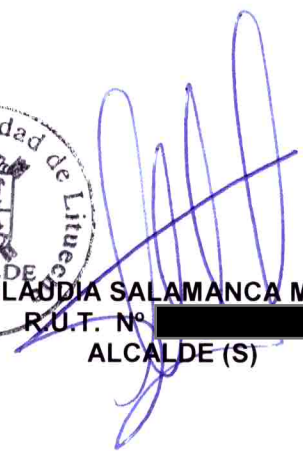
La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 21 de junio de 2021.-

DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


VALERIA ALEJANDRA ACEITUNO BARRAZA
R.U.T. [REDACTED]
CONTRATISTA



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
R.U.T. N° [REDACTED]
ALCALDE (S)



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretaría Municipal (S)
Ministro de Fe

